



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, jueves 22 de Julio de 2004

No. 142

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 491.....	3738
Ley de Autorización de Emisiones de Letras de Tesorería para las Universidades.	
Ley No. 497.....	3740
Ley de Modificación a la Ley No. 492, Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004.	
Decreto A.N. No. 3846.....	3741
Decreto A.N. No. 3847.....	3741
Decreto A.N. No. 3848.....	3742
Decreto A.N. No. 3849.....	3742
Decreto A.N. No. 3850.....	3743
Decreto A.N. No. 3851.....	3743

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 69-2004.....	3744
Decreto No. 76-2004.....	3744
Decreto No. 77-2004.....	3745
Decreto No. 78-2004.....	3745
Acuerdo Presidencial No. 227-2004.....	3746
Acuerdo Presidencial No. 234-2004.....	3746
Acuerdo Presidencial No. 235-2004.....	3746
Acuerdo Presidencial No. 236-2004.....	3746
Acuerdo Presidencial No. 237-2004.....	3747
Acuerdo Presidencial No. 241-2004.....	3747
Acuerdo Presidencial No. 242-2004.....	3747

MINISTERIO DE GOBERNACION

Convocatoria a Licitación Restringida No. 01/BS/2004.....	3748
Adquisición de Uniformes.	

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 81-2004.....	3748
-----------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3749
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 1760-98.....	3751
-----------------------------	------

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 130-2004.....	3752
Adjudicación Licitación por Registro número 43-05-2004.	
Adquisición de Equipos para uso de las Unidades de Rehabilitación.	

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Convocatoria a Licitación Restringida No. 05-07-04.....	3754
Equipos: Audiovisuales, Computación con sus Accesorios para ambos Equipos.	

FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES

Convocatoria Licitación Restringida.....	3754
Doce Computadoras Full Tower.	
Convocatoria Licitación Restringida.....	3755
Servicio de Resguardo en Instalaciones del FNI.	

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3755
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Citatoria Canal Interoceánico de Nicaragua, S.A.....	3764
Títulos Supletorios.....	3764

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 491

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HADICTADO

La siguiente:

**LEY DE AUTORIZACION DE EMISIONES DE LETRAS
DE TESORERIA PARA LAS UNIVERSIDADES**

Arto.1

I. Se autoriza la constitución de un crédito colectivo a cargo del Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, hasta por la suma en córdobas equivalente a seis millones cuatrocientos cuarenta mil dólares Americanos (US\$ 6,440,000), y se autoriza correspondientemente a la Tesorería General de la República a la emisión de títulos valores en la forma de Letras; instrumentos de plazo igual a un año, emitidos al descuento, con cupón cero implícito, sin opciones de recompra, no fraccionables, con base de cálculo de 360 días, principal pagadero al vencimiento y colocadas en un solo tramo y en forma directa, que incorporen la participación alícuota de sus tenedores en el crédito colectivo autorizado.

II. Emisor.- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería General de la República.

III. Destino.- Las Letras a que se refiere la presente Ley se emitirán como forma de pago del aporte correspondiente al 6% del Presupuesto General de la República destinado a las Universidades bajo la Constitución Política de la República de Nicaragua, fortaleciendo así el flujo de caja del Gobierno Central.

IV. Límite de la Emisión.- El valor máximo de esta emisión es el equivalente en córdoba a seis millones cuatrocientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América

(US\$ 6,440,000) al tipo de cambio de la fecha de colocación de las Letras.

2. Características de las Letras.

I. Denominación.- Las Letras cuya emisión que por esta Ley se autoriza, se denominarán Letras de Tesorería.

II. Moneda.- Las Letras serán denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América y se recibirán o pagarán en córdobas de acuerdo a los siguientes tipos de cambio:

a) Al tipo de cambio oficial a la fecha valor de colocación o entrega al beneficiario.

b) Al tipo de cambio oficial cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cancele al tenedor del instrumento, que se entenderá para los fines de esta Ley, como fecha valor de liquidación o fecha de vencimiento estipulado en el instrumento.

III. Clase y valor nominal.- La Letras serán de una sola clase, y tendrán un mismo valor nominal que será del equivalente a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

IV. Emisión.- Las Letras serán títulos valores a corto plazo, emitidos en serie y colocados en un solo tramo que tendrán una misma fecha de emisión y vencimiento.

V. Numeración.- Las Letras serán organizadas bajo una misma Serie distinguidas por las letras del alfabeto castellano, numeradas con numeración sucesiva y consecutiva para distinguirlos, pudiendo utilizarse adicionalmente otros procedimientos de identificación.

VI. Firma.- Contendrán como mínimo la firma del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Tesorero General de la República. Las firmas podrán ser impresas mediante el uso de medios electrónicos durante el proceso de emisión del título, tomando en consideración las medidas de seguridad pertinentes.

VII. Derechos Iguales.- Las Letras a que se refiere la presente Ley, darán a sus tenedores iguales derechos, impondrán iguales obligaciones y estarán sujetas al mismo plan de amortización.

VIII. Cupón de intereses y Rendimientos.- Las Letras tendrán para su pago un solo plazo de 12 meses a partir de la fecha de su emisión, con cero cupón y rendimiento implícito.

IX. Estandarización.- Cada Letra será emitida de acuerdo a las características establecidas en el Programa de Amortización de Mercados de Deuda Pública de Centroamérica, Panamá y República Dominicana.

X. Vencimiento de las Letras.- Extinción de las Letras.- Las Letras emitidas y en circulación se extinguirán por pago de su valor al vencimiento de su respectivo plazo.

3. Amortización.

I. Plan de Amortización y Recursos. Las Letras emitidas y en circulación serán amortizadas de acuerdo al vencimiento natural de su respectivo plazo, conforme se establece en el apartado VIII del inciso dos de la presente Ley.

II. Presentación para el pago.- El pago de las Letras, se hará solamente contra presentación y entrega del título.

III. Lugar y fecha de pago.- El pago de las Letras se hará en las oficinas del Banco Central de Nicaragua de la ciudad de Managua, en la fecha de su vencimiento natural. En caso este sea un día no laborable, la fecha de liquidación será el día hábil posterior.

IV. Cobro posterior a la fecha de vencimiento. Las Letras no reconocerán rendimiento adicional después de la fecha de vencimiento, ni mantenimiento de valor después de la fecha valor de liquidación.

V. Falta de cobro.- Si a la fecha de pago de las Letras, los tenedores no las cobraren, la Tesorería General de la República mantendrá sin causa de intereses el importe de los mismos por el término de la prescripción, la que se operará en beneficio del fisco.

4. De los Títulos

I) Titularidad.- Las Letras estarán representadas por títulos que se emitirán con carácter al portador.

II) Forma de los Títulos: Los Títulos serán de forma rectangular; impresos en papel con medidas de seguridad.

III) Contenido de los Títulos.- Además de las menciones requeridas por la ley, las Letras deberán contener claramente expresadas en el título, el número secuencial de la forma.

IV) Transferencia.- Las Letras que por la presente Ley se crean, serán transferibles sin restricción alguna.

5. Emisión y Colocación de las Letras:

I) Fecha de vigencia, de emisión, de colocación y de vencimiento.

Para los fines de la presente Ley se entenderá:

a) Por fecha de vigencia de las Letras: La fecha de publicación de esta Ley que autoriza la emisión de conformidad al artículo 32 de la Ley 477 Ley General de Deuda Pública, a partir de la cual podrán ser formalmente emitidos o colocados.

b) Por fecha de emisión de las Letras: La fecha formal o efectiva de emisión de las series de las Letras.

c) Por fecha de colocación: La fecha formal de colocación directa de las Letras por entrega al tenedor.

d) Por fecha de vencimiento o liquidación de las Letras: La fecha formal del pago de la obligación.

II. Cómputo del Plazo.- El plazo de duración de las Letras será de 12 meses.

III. Valor de Emisión.- Las letras se podrán emitir o colocar con o sin un factor de descuento de su valor nominal.

IV. Colocación.- La colocación de las Letras será efectuada de manera directa al beneficiario en un solo tramo, cuya regulación estará contenida en el Prospecto Informativo de la Emisión correspondiente.

V. Agente Fiscal. El Banco Central es designado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como Agente Fiscal para el pago, según acuerdo entre las partes.

6. Garantía

Las “Letras” que por la presente Ley se crean gozarán de la garantía de la República de Nicaragua, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”. Los costos financieros producto de esta emisión, y su correspondiente amortización serán incorporados en el Anteproyecto de la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005, a ser aprobada por la Asamblea Nacional.

7. Régimen Especial

I) Las Letras que por la presente Ley se crean, por ser Títulos Valores Gubernamentales de la Tesorería General de la República de Nicaragua, se regirán por las disposiciones de la presente Ley, por la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública” y por el Decreto No. 1824 Ley General de Títulos Valores, en lo que no se oponga.

II) Acciones. Cada tenedor de Letras podrá ejercitar individualmente las acciones que le correspondan contra el emisor.

8. Régimen Fiscal

Las letras gozarán de un régimen fiscal privilegiado, los intereses que generen no se comprenderán como ingresos constitutivos de renta y por lo tanto no serán gravados con el Impuesto sobre la Renta, conforme se define el inciso 7 del artículo 11 de la Ley No. 453 “Ley de Equidad Fiscal”.

9. Estipulaciones Especiales:

Con relación a las Letras creadas por la presente Ley, regirán las siguientes estipulaciones especiales:

I) Los adquirentes y/o beneficiarios de las Letras quedarán sujetos, por el sólo hecho de su adquisición o recepción, a las disposiciones contenidas en la presente ley.

II) El estado se somete al domicilio de Managua para cualquier acción relacionada con la emisión.

III) La adquisición de Letras implica la sumisión de los interesados a la jurisdicción de los tribunales del mismo domicilio de Managua para el ejercicio de las acciones que les competen.

10. Registro

Toda emisión de Letras del Tesoro que por la presente Ley se crea deberá ser registrada por la Tesorería General de la República y la Dirección General de Crédito Público, en lo que les corresponda. Estas Letras deberán ser registradas en la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Arto. 2 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Primer Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veinte de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 497

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

La siguiente:

LEY DE MODIFICACION A LA LEY No. 492, LEY DE MODIFICACION A LA LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA 2004

Arto. 1 Refórmense los Artículos 10 y 11 de la Ley No. 492, Ley de Modificación a la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004, los que se leerá así:

"Artículo 10.- Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría de la Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley No. 481.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá remitir mensualmente a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, con copia a la Contraloría General de la República, un informe de las ampliaciones presupuestarias del Presupuesto General de Egresos, derivados de los Artículos 8, 10 y 18 de la Ley No. 481 y sus reformas, dentro de los treinta (30) días siguientes al término del mes respectivo. Los organismos e instituciones deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la justificación por escrito de las ampliaciones que soliciten su incorporación al Presupuesto, justificación que deberá anexarse a dicho informe. En el caso que se produzcan ampliaciones vía donaciones, deberá incorporarse dentro del informe a enviar todos los documentos que relacionen e ilustren el origen, monto, objeto, órgano ejecutor y en general toda la información vinculada a la donación misma.

Así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la referida Comisión y a la Contraloría, información trimestral de la ejecución del Presupuesto de ingresos y su comparación con el Presupuesto vigente, al nivel de las fuentes estructuradas en el presupuesto inicial. Al finalizar el noveno mes, este Ministerio elaborará un informe de la evolución y/o comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo perspectivas para el año 2004. Dicha información deberá remitirse dentro de los treinta (30) días contados desde el vencimiento del trimestre o noveno mes respectivo. En caso de existir sobre recaudación confirmada

y proyectada en ingresos tributarios y otros al finalizar el noveno mes, la variación resultante anual deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria para reducir el Déficit Fiscal, y por ende no podrá ser utilizado para aumentar el Presupuesto General de Egresos. Dicho monto aumentará las disponibilidades en las cuentas del Tesoro en el Banco Central de Nicaragua”.

“Arto. 11.- El Alivio permanente proveniente del pago de servicios de la Deuda Externa, de conformidad con la aprobación del punto de culminación de la HIPC, destinado a la reducción de la pobreza, está incluido dentro de los límites del Presupuesto General de Egresos, tanto corriente como de capital, aprobados en la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2004. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público determinará los ajustes correspondientes en el SIGFA para reflejar con fuente del tesoro la absorción de los recursos HIPC liberados y elaborará informes trimestrales para ser remitidos a la Asamblea Nacional, de conformidad al artículo 13 de la presente Ley.

Arto. 2 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciséis de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3846

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE IGLESIAS MINISTERIO UNCIÓN PODER Y GLORIA (AIMUPG)**, sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION DE IGLESIAS MINISTERIO UNCIÓN PODER Y GLORIA (AIMUPG)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3847

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DEFENSORES PUBLICOS DE NICARAGUA (ADEPUNIC)**, sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION DE DEFENSORES PUBLICOS DE NICARAGUA (ADEPUNIC)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3848

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL (ANDESUR)**, sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION NICARAGÜENSE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE URBANO Y RURAL (ANDESUR)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3849

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS Y POLITICAS PUBLICAS (IEEPP)**, sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION INSTITUTO DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS Y POLITICAS PUBLICAS (IEEPP)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3850

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE LAS COMUNIDADES MISKITAS DEL SECTOR DEL RIO COCO ABAJO (MISRAD)**, sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad de Andris, Río Coco, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION DE LAS COMUNIDADES MISKITAS DEL SECTOR DEL RIO COCO ABAJO (MISRAD)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3851

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE JOVENES INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA "LIKARMA" (LALMA TASBAYA INSIN WAHMA TIARA ASLATAKANKA en miskito)**, sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN).

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION DE JOVENES INDIGENAS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA "LIKARMA" (LALMA TASBAYA INSIN WAHMA TIARA ASLATAKANKA en miskito)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MIGUEL LOPEZ BALDIZON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de junio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No.69-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se reforman los Artos. 1 y 4 del Decreto No.6-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.28 del ocho de febrero del año dos mil uno, los que se leerán así:

"Arto.1 Lotería Nacional tiene el derecho de programar, planificar, regular, controlar, aprobar o denegar autorización para el funcionamiento de toda actividad relacionada con loterías, rifas, sorteos y cualquier tipo de juego de apuestas, de destreza, electrónicos, de suerte o azar, o cualquier otra actividad similar independientemente de su naturaleza, modalidad y denominación".

Arto.4 Además de las funciones que le señala su Decreto creador, corresponde a LOTERÍA NACIONAL las siguientes atribuciones:

1. Regular, promover y desarrollar en forma rentable, la creación de nuevas formas o instrumentos de loterías, rifas, sorteos y cualquier tipo de juegos de apuestas, de destrezas, electrónicos, de suerte o azar, o cualquier otra actividad similar, independientemente de su naturaleza, modalidad o denominación;

2. Celebrar convenios de representación con casas extranjeras que establezcan beneficios de reciprocidad en todo lo que pueda relacionarse con el negocio de las loterías, juegos, rifas, sorteos y actividades similares;

3. Otorgar permisos y definir y/o establecer los términos económicos, condiciones, tarifas o porcentajes de participación;

4. Aplicar a los infractores de estas disposiciones las sanciones administrativas, pudiendo auxiliarse para ello de las autoridades de la Policía Nacional. El producto de dichas sanciones pasará al fondo de reserva de Lotería Nacional, destinando a los programas sociales específicos;

5. Crear, mantener y administrar los fondos de reserva de Lotería Nacional;

6. Desarrollar o promover cualquier otra actividad conveniente a sus intereses."

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Decreto No. 76-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

De Reformas y Adiciones al Decreto No. 118- 2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del 2002

Arto. 1 Se reforma el artículo 4 del Capítulo I del Título I del Decreto No. 118-2001, de la siguiente manera:

Arto. 4 Estructura. Para el adecuado funcionamiento, la Presidencia de la República se estructura en:

1. Despacho de la Presidencia
 - 1.1 Oficina de Desarrollo y Asistencia Social.
 - 1.2 Secretaría Personal
 - 1.3 Asesores
 - 1.4 Secretaría Privada
 - 1.5 Dirección de Coordinación de la Comunicación
2. Secretarías de la Presidencia
 - 2.1 Presidencia
 - 2.2 Coordinación y Estrategia
 - 2.3 Prensa
 - 2.4 Juventud
 - 2.5 Asuntos de Integración
 - 2.6 Asuntos Políticos
 - 2.7 Asuntos Legales
 - 2.8 Asuntos de la Costa Atlántica

Arto. 2 Se adiciona un nuevo artículo a partir del artículo 14, enumerándose en forma sucesiva los siguientes artículos, el que se leerá así:

Arto. 15 La Secretaría de Asuntos de la Costa Atlántica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Promover y organizar la comunicación y la interacción entre el Gobierno, las Autoridades Regionales y los líderes de las Comunidades Indígenas de la Costa Atlántica de Nicaragua, así como con sus distintos sectores sociales.

2. Formular los marcos conceptuales y conducir el funcionamiento coherente en las acciones de las distintas instancias del Gobierno respecto a las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua.

3. Organizar las acciones del Gobierno que permitan fortalecer la institucionalidad regional y promuevan el desarrollo en las regiones autónomas y comunidades indígenas de la Costa Atlántica.

4. Coordinar los mecanismos de comunicación entre el Presidente de la República y los Gobiernos de las Regiones Autónomas de conformidad con los artos. 6 y 11 de la Ley.

5. Actuar como enlace de la Presidencia de la República con los restantes Poderes del Estado, en los temas relativos a las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica.

Arto. 3 Se deroga el inciso 2.2. del numeral 2 del artículo 13 del Decreto No. 29-2003, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 51 del 13 de marzo de 2003.

Arto. 4 El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**

Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 77-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Se reforma el arto. 14 del Decreto No. 56-2002, Reforma al Decreto No. 2-95, Creación de la Lotería Nacional, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 112 del 17 de junio del año 2002, el que se leerá así:

"Arto. 14 El 100% de los beneficios obtenidos por la Lotería Nacional serán destinados al Ministerio de la Familia, institución rectora y ejecutora de los Programas de Bienestar Social del Gobierno de la República. El Ministerio de la Familia destinará 50% en obras sociales en coordinación con la Presidencia de la República".

Arto. 2 El presente Decreto tendrá una vigencia de seis meses a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 78-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que es meritorio reconocer el valioso aporte que brindan los pequeños, medianos y grandes empresarios nicaragüenses al progreso social y económico de la Nación.

II

Que el 8 de septiembre se conmemora el natalicio del distinguido empresario nicaragüense Jorge Salazar Argüello, quien por la labor patriótica realizada desde el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) en la promoción y defensa del Estado Social de Derecho, constituye un ejemplo para los empresarios nicaragüenses.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto. 1 Declárese el 8 de septiembre de cada año Día Nacional del Empresario Nicaragüense.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 227-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se deroga el Acuerdo Presidencial No. 385-2002 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 9 de septiembre del año 2002.

Arto. 2 Librar Certificación del presente Acuerdo Presidencial al Procurador General de la República, para los fines de ley.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cinco de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 234-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

UNICO

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 8 de marzo de 2004.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Licenciada Suyapa Indiana Padilla Tercero, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante la

Confederación Suiza, en calidad de concurrente, con residencia en Bonn, República Federal de Alemania.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.235-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Licenciado Alberto José Altamirano Lacayo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante la Confederación Suiza, en calidad de concurrente, con residencia en la República Federal de Alemania.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el ocho de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.236-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor Eduardo Montiel Morales, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Contrato de Préstamo No. 1662 por valor de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4,750,000.00), para financiar parcialmente la ejecución del “Programa de Electrificación Rural en Zonas Productivas del Área Concesionada”, de la República de Nicaragua, programa que será ejecutado por la Comisión Nacional de Energía. (CNE).

Arto.2 La certificación del presente Acuerdo servirá para la acreditación de la representación del Ministro en la firma del Contrato relacionado en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el doce de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 237-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

Considerando

I

Que el Excelentísimo Señor SU Jia-chyuan, Ministro del Interior de la República de China, se ha distinguido por estrechar los vínculos de Amistad y Cooperación existentes entre el Ministerio del Interior de la República de China y el Ministerio de Gobernación de Nicaragua.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la Orden José Dolores Estrada “Batalla de San Jacinto” en el Grado de Gran Cruz al Excelentísimo Señor SU Jia-chyuan, Ministro del Interior de la República de China.

Arto. 2 Comunicar el presente Acuerdo al Ministro del Interior de la República de China.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 241-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto 1. Cancelar el nombramiento del **señor Albert William Griffith Burgheim**, Presidente de la Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)

Arto 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 242-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto 1. Nombrar al **señor Luis Eduardo Vigil Egneer**, Presidente de la Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)

Arto 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de julio del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 8488 - M. 0737044/0735694 - Valor C\$ 170.00

**GOBIERNO DE NICARAGUA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN****CONVOCATORIA A LICITACION**

El Ministerio de Gobernación en cumplimiento del Art. 25 Inciso "c" de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todas las Personas Naturales y/o Jurídicas del Ramo de Bienes y Servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el Servicio de Confección de Uniformes, para el personal que Labora en la Dirección General de Migración y Extranjería, a través de la modalidad de Licitación Restringida, financiada con fondos propios, detallados a continuación.

ADQUISICION DE UNIFORMES

Ø 1500 UNIDADES DE CAMISAS ESTILO PILOTO, MANGA CORTA, EN TELA DACRON BLANCO 2215, 1213 UNIDADES DE PANTALONES ESTILO SASTRE, EN TELA SINCATEX 1615, COLOR AZUL Y 287 UNIDADES DE FALDAS CLÁSICA COLOR AZUL.

Ø TIPO DE CONTRATACION: Licitación Restringida No. 01/BS/2004.-

Ø VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$60.00 (Sesenta Córdobas) No reembolsables.

Ø LUGAR DE ENTREGA: Dirección General de Migración y Extranjería

Ø PLAZO DE ENTREGA: Veinte (20) días Calendario, adjudicaciones parciales 1500 camisas o 1213 pantalones y 287 faldas.

Ø Treinta días para la adjudicación total del servicio confección de 1500 camisas, 1213 pantalones y 287 faldas

El Pliego de Base y Condiciones estará a la disposición en idioma Español los días 20, 21, 22 23/07/04, en horario de 8:00 am a 12:00 am y de 1:00 pm – 4:00 pm. En las oficinas de la Unidad de adquisiciones del MIGOB, ubicada en III piso del Edificio Sede Central, Esquina Opuesta al Supermercado la Unión "El Redentor" previa cancelación de su costo mediante depósito en BANCENTRO en la cuenta corriente No. 100203200 (Córdobas), a nombre TGR-MIGOB, el depositante presentará la minuta de depósito, en la Oficina de Tesorería de la División de Finanzas, ubicada en el segundo piso del Edificio Sede Central de la Institución.

Managua, 14 de Julio del 2004.- **JULIO VEGA PASQUIER,** Ministro.

2-2

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 8562 - M. 747242 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN No. 81-2004**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****VISTA:**

La solicitud presentada por el Lic. José Antonio Barrios N., Representante Legal **OPERACIONES Y SERVICIOS ADUANEROS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (OSEANIC, S.A.)**, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agencia Aduanera o persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social, **OPERACIONES Y SERVICIOS ADUANEROS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (OSEANIC, S.A.)**, Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil cuatro. César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 08544 – M. 984421 – Valor C\$ 425.00

DR. DAVID ALEJANDRO TIJERINO ESPINOZA, Apoderado Especial de EMPAQUES ASEPTICOS CENTROAMERICANOS, S.A., (EACSA); SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sunny funny

Clasificación de Viena: 270503, 270502 y 270501

Para Proteger:
Clase: 32

JUGOS; CERVEZA; ALE Y PORTER; AGUAS MINERALES; Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTROS PREPARADOS PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001743, dos de junio, del año dos mil cuatro. Managua, tres de junio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 08545 – M. 0738120 – Valor C\$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

GNC

Para Proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001939, veintidós de junio, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. 08546 – M. 0723721 – Valor C\$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de Hans Schwarzkopf & Henkel GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIBRANCE

Para Proteger:
Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, PREPARACIONES DEL CABELLO PARA EL CUIDADO, LIMPIEZA, TEÑIDO, COLOREADO, DECOLORADO, ARREGLAR Y COLOCAR PERMANENTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001934, veintidós de junio, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. 08547 – M. 0723720 – Valor C\$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de Hans Schwarzkopf & Henkel GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIBRANCE

Para Proteger:
Clase: 21

APARATO COSMÉTICOS MECÁNICOS EN CUANTO A LO CONTENIDO EN LA CLASE 21, ESPONJAS, CEPILLOS (EXCEPTO PINCELES), APARATOS Y CUBIERTAS PARA PROTEGER DE TINTES DE CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001935, veintidós de junio, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. 08548 – M. 0723716 – Valor C\$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

GNC Live Well

Para Proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES;
ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001938, veintidós de junio, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. 08549 – M. 0716132 – Valor C\$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

GNC GENERAL NUTRITION CENTERS

Para Proteger:
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES;
ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001937, veintidós de junio, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. 08550 – M. 0738119 – Valor C\$ 85.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de Hans Schwarzkopf & Henkel GmbH & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Servicios:

VIBRANCE

Para Proteger:
Clase: 42

INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE CUIDADO DEL CABELLO

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001936, veintidós de junio, del año dos mil cuatro. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1.

Reg. 08551 – M. 748546 - 748842 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ARGENTINA ORTEGA CÉSPEDES, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BICOXIB

Para Proteger:
Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: ESPECÍFICAMENTE: UN PRODUCTO ANTIRREUMÁTICO, ANTIINFLAMATORIO, NO ESTEROIDE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001573, dieciocho de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 08552 – M. 748544 - 748842 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ARGENTINA ORTEGA CÉSPEDES, Apoderado de LÓPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAIR TEK

Para Proteger:
Clase: 3

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: PERFUMERÍA, ÚTILES DE PERFUMERÍA, JABONES DE TOCADOR PERFUMADOS, COSMÉTICOS, SHAMPOOS, RINSES PARA EL CABELLO, CREMAS PEINADORAS, TRATAMIENTOS PARA EL CABELLO, GEL PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA EL CABELLO EN GENERAL, CREMAS FACIALES, LOCIONES FACIALES, TÓNICOS PARA EL CABELLO, BRILLANTINAS, POLVOS PARA LA CARA, SOMBRAS DE COLORES PARA LOS OJOS, LÁPICES DE LABIO, MAQUILLAJES DE COLORES, DESODORANTES ANTIPERSPIRANTES, COSMÉTICOS ESPECIALES PARA NIÑOS, CREMAS PARA EL CUERPO Y TALCOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001574, dieciocho de mayo, del año dos mil cuatro. Managua, veintiocho de mayo, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. 08553 – M. 792033 – Valor C\$ 85.00

DRA. ROSA ARGENTINA ORTEGA CÉSPEDES, Apoderado de LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONODOSIS

Para Proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CONSISTENTES EN AMPOLLAS BEBIBLES CON PROPIEDADES VITAMÍNICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002093, uno de julio, del año dos mil cuatro. Managua, siete de julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 08484 – M. 1002006 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Comercio: Pekora, Clase 3 Internacional, Exp. 2003-003443, a favor de CARLOS DEL SOCORRO FONSECA, de República de Nicaragua, bajo el No. 70142, Tomo 211 de Inscripciones del año 2004, Folio 144, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta y uno de mayo del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08485 – M. 682860 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICA SON'S S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LABORATORIOS QUIMICA SON'S

Para proteger:
Clase: 5

MEDICAMENTOS, SUSTANCIAS FARMACEUTICAS, INCLUYENDO ALCOHOL, ANTIBIOTICOS, ANALGESICOS, CALMANTES, POMADAS, CAPSULAS PARA MEDICAMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002100, uno de julio del año dos mil cuatro. Managua siete de julio del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 08486 – M. 682872 – Valor C\$ 85.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado Especial de SISTEMAS COMESTIBLES, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CROISSANWICH

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y LEGUMBES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS, JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-001928, dieciocho de junio del año dos mil cuatro. Managua veintiocho de junio del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. 08389 – M. 0697862 – Valor C\$ 255.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado de OPERADORA FACTORY DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Señal de Propaganda:

TIENDAS DE FABRICA PARA VESTIR MUY ¡BIEN! ”

Presentada: 10 de Marzo, del año dos mil, Exp. No. 2000-001037. Managua, 8 de Julio, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 8561

RESOLUCIÓN No. 1760-98

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de este Ministerio en el Folio 95, se encuentra la Resolución No. 1760-98, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1760-98**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a las nueve de la mañana. Con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE**

SERVICIO DE TAXI DE MANAGUA, AZUL Y BLANCO DE NICARAGUA, R.L. Constituida en la localidad de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, a la siete de la noche, del día quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho; se inicia con 100 asociados, 76 hombres, 24 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 500.000.00 (quinientos mil córdobas netos) y pagado de C\$ 500.00 (quinientos mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundo en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIO DE TAXI DE MANAGUA, AZUL Y BLANCO DE NICARAGUA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Nolberto Antonio Escobar Pérez, Presidente; Jamileth Liseth Blanco Matus, Vicepresidente; Socorro María Lira Valverde, Secretaria; Marcos Lorenza Aguirre Vallecillo, Tesorero; Francisco Gudalupe Fuentes Vega, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Dra. Alba Tabora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, de Ministerio del Trabajo. (Hay sello). Lic. Celina Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original, con el que fue debidamente cotejado a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres. Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 8560 - M. 762806 - Valor C\$ 340.00

RESOLUCION MINISTERIAL

No. 130 - 2004

JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, Ministro de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero, respectivamente, del año dos mil dos, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 58-2004, de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil cuatro, correspondiente a Licitación por Registro número 43-05-2004, para la "Adquisición de Equipos para uso de las Unidades de Rehabilitación", quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar todas y cada una de la recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro número 43-05-2004, para la "Adquisición de Equipos para uso de las Unidades de Rehabilitación", contenidas en Actas de Recomendación de Adjudicación de fecha veintiuno de Junio del año dos mil cuatro y Acta de Recurso de Aclaración de fecha veintinueve de Junio del año dos mil cuatro, respectivamente.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación en mención, a las Empresas participantes y seleccionadas en el Proceso Licitatorio, los Items (Bienes) descritos a continuación:

Item No. 1: ELECTROESTIMULADOR.

Se Adjudica la compra a el Oferente **SINTER, S.A:** con la marca Chattanooga, Modelo 124SSPK (Intelec 240), la cantidad de cinco (05) Unidades, precio unitario de C\$27,207.17 (Veintisiete mil doscientos siete córdobas con 17/100) precio total de C\$136,035.85 (Ciento treinta y seis mil treinta y cinco córdobas con 85/100), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Item No. 2: ULTRASONIDO TERAPÉUTICO.

Se Adjudica la compra a el Oferente **SINTER, S.A:** con la marca Chattanooga, Modelo Intelec 200 Sound, la cantidad de cinco (05) Unidades, precio unitario de C\$21,201.06 (Veintiún mil doscientos un córdobas con 06/100) precio total de C\$106,005.30 (Ciento seis mil cinco córdobas con 30/100), a un plazo de entrega

de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Item No. 3 LAMPARA INFRARROJA.

Se Adjudica la compra a el Oferente **RARPE MEDIHOSPITAL, S.A.** con la marca Brandt, Modelo 51523, la cantidad de cinco (05) Unidades, precio unitario de C\$14,767.03 (Catorce mil setecientos sesenta y siete córdobas con 03/100) precio total de C\$73,835.15 (Setenta y tres mil ochocientos treinta y cinco córdobas con 15/100), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Item No. 6: REMOSHIDRÁULICOS.

Se Adjudica la compra a el Oferente **RARPE MEDIHOSPITAL, S.A.** con la marca Sammons Preston, Modelo Schwinn Airdyne Windrigger, la cantidad de dos (02) Unidades, precio unitario de C\$36,124.26 (Treinta y seis mil ciento veinticuatro córdobas con 26/100) precio total de C\$72,248.52 (Setenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho córdobas con 52/100), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Item No. 7: COMPRESAS CALIENTES.

Se Adjudica la compra a el Oferente **RARPE MEDIHOSPITAL, S.A.** con la marca Sammons Preston, Modelo C3501+ C3504, la cantidad de un (01) Set de cien, precio unitario de C\$449.38 (Cuatrocientos cuarenta y nueve córdobas con 38/100) precio total de C\$44,937.98 (Cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y siete córdobas con 98/100), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Item No. 8: BOLAS DE BOBATH.

Se Adjudica la compra a el Oferente **SINTER, S.A.** con la marca Chattanooga, Modelo Cando (30-1802), la cantidad de cincuenta (50) Unidades, precio unitario de C\$186.26 (Ciento ochenta y seis córdobas con 26/100) precio total de C\$9,313.00 (Nueve mil trescientos trece córdobas netos), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Item No. 9: BANDAS SIN FIN.

Se Adjudica la compra a el Oferente **RARPE MEDIHOSPITAL, S.A.** con la marca Sammons Preston, Modelo Star Trac, la cantidad de dos (02) Unidades, precio unitario de C\$145,403.09 (Ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos tres córdobas con

09/100) precio total de C\$290,806.18 (Doscientos noventa mil ochocientos seis córdobas con 18/100), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Item No. 10: SILLA DE RUEDAS PARA NIÑOS.

Se Adjudica la compra a el Oferente **RARPE MEDIHOSPITAL, S.A.**, según detalle:

Niños de 4 a 8 Años: Marca Drive, Modelo L412DDA, la cantidad de treinta (30) Unidades, precio unitario de C\$6,339.03 (Seis mil Trescientos treinta y nueve córdobas con 03/100) precio total de C\$190,170.92 (Ciento noventa mil ciento setenta córdobas con 92/100), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Niños de 8 a 12 Años: Marca Drive, Modelo L414DDA, la cantidad de treinta (30) Unidades, precio unitario de C\$6,339.03 (Seis mil Trescientos treinta y nueve córdobas con 03/100) precio total de C\$190,170.92 (Ciento noventa mil ciento setenta córdobas con 92/100), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Niños de 12 a 16 Años: Marca Drive, Modelo 901, la cantidad de cincuenta (50) unidades precio unitario de C\$ C\$3,367.49 (Tres mil Trescientos sesenta y siete córdobas con 49/100) precio total de C\$168,374.70 (Ciento sesenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro córdobas con 70/100), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Niños de 16 a 18 Años: Marca Drive, Modelo 901, la cantidad de cuarenta (40) Unidades precio unitario de C\$3,367.49 (Tres mil Trescientos sesenta y siete córdobas con 49/100) precio total de C\$134,699.76 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve córdobas con 76/100), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Item No. 11: SILLA DE RUEDAS PARA ADULTOS.

Se Adjudica la compra a el Oferente **RARPE MEDIHOSPITAL, S.A.** Marca Drive, Modelo 905 la cantidad de ciento veinticinco (125) unidades precio unitario de C\$3,367.49 (Tres mil trescientos sesenta y siete córdobas con 49/100) precio total de C\$420,936.25 (Cuatrocientos veinte mil novecientos treinta y seis córdobas con 25/100), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Item No. 12: SILLA DE RUEDAS DEPORTIVAS.

Se Adjudica la compra a el Oferente **TEMA:** Marca Tema, Modelo Deportiva la cantidad de quince (15) unidades precio unitario de

C\$5,791.50 (Cinco mil setecientos noventa y un córdobas con 50/100) precio total de C\$86,872.50 (Ochenta y seis mil ochocientos setenta y dos córdobas con 50/100), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Item No. 14: BASTONES PLEGABLES PARA CIEGOS.

Se Adjudica la compra a el Oferente **SINTER,S.A.**: Marca ACARE, Modelo LY-782 (40") la cantidad de doscientos cincuenta (250) unidades precio unitario de C\$554.59 (Quinientos cincuenta y cuatro córdobas con 59/100) precio total de C\$138,647.50 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete córdobas con 50/100), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Item No. 15: BASTONES PLEGABLES PARA CIEGOS.

Se Adjudica la compra a el Oferente **SINTER,S.A.**: Marca ACARE, Modelo LY-782 (50") la cantidad de doscientos cincuenta (250) unidades precio unitario de C\$554.59 (Quinientos cincuenta y cuatro córdobas con 59/100) precio total de C\$138,647.50 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete córdobas con 50/100), a un plazo de entrega de 45 días calendarios. Cumple con los aspectos legales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil cuatro.- JOSE ANTONIO ALVARADO CORREA, MINISTRO DE SALUD.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. No. 8452 - M. 780701 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 05-07-04

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida** según Resolución Ministerial No. **12-2004**, de fecha **17 de Marzo de 2004**, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto e índole de la Contratación: **Equipos: Audiovisuales, Computación con sus Accesorios para ambos Equipos.**

3. Lugar y plazo de entrega del objeto de contratación: **Instituto Nicaragüense de Cultura**, a más tardar **10 (diez) días hábiles**, después de la firma del contrato.

4. Origen de los fondos de esta Licitación: **Presupuesto Proyectos Inversión Pública.**

5. Los oferentes interesados deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en la oficina de la **Unidad de Adquisiciones del INC**, en el **Palacio Nacional de la Cultura, azotea, tercer piso**; los días **23 y 26 de julio de 2004**, de las **7:30 a.m.** hasta las **4:30 p.m.**

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Córdobas)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre de Instituto Nicaragüense de Cultura: **Caja General, ubicada en planta baja del INC.**

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el **11 de Agosto de 2004 a las 10:00 am en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en azotea, tercer piso del Palacio Nacional de la Cultura.**

Managua, 15 de Julio de 2004. Amanda González López, Coordinación Unidad de Adquisiciones INC.

2-2

FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES

Reg. No. 8437 - M. 784948/784949 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A., en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la adquisición de:

DOCE COMPUTADORAS FULL TOWER

Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el pliego bases mediante solicitud por escrito de su representante legal, junto con el Original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de FNI, S.A. ubicado de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al Este, los días 26, 27 y 28 de julio del 2004, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, previo pago no reembolsable de Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00) en Caja General ubicada en la misma dirección.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a más tardar el día lunes 30 de agosto del 2004 en la misma dirección, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Los bienes a adquirir deberán ser entregados en las oficinas de FNI en un plazo no mayor de quince días después de la firma del contrato.

COMITE DE LICITACION, FNI, S.A. Managua, 21 de Julio, 2004.

2-2

Reg. No. 8436 - M. 784950/784947 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA FINANCIERA NICARAGÜENSE DE INVERSIONES, S.A.

LICITACION RESTRINGIDA

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A., en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la contratación de:

SERVICIO DE RESGUARDO EN INSTALACIONES DEL FNI

Puestos Requeridos	Duración	Días
Cinco Diurnos	12 horas	Lunes a Domingo
Cuatro Nocturnos	12 horas	Lunes a Domingo

Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Los oferentes interesados podrán obtener el pliego bases mediante solicitud por escrito de su representante legal, junto con el Original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de FNI, S.A. ubicado de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al Este, los días 26, 27 y 28 de julio del 2004, en horario de 8:00 am a 4:00 pm, previo pago no reembolsable de Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00) en Caja General ubicada en la misma dirección.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a más tardar el día viernes 27 de agosto del 2004 en la misma dirección, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

COMITE DE LICITACION, FNI, S.A. Managua, 21 de Julio, 2004.

2-2

UNIVERSIDADES

Reg. 08482 - M. 1002012 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 87, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ANGELA LORENZA VARGAS DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Julio de 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08516 - M. 0651862 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 21, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

JULIO CESAR OROZCO CONRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de julio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08517 - M. 780709 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN,

certifica que a la Página 32, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ARIELA MARIA PALACIOS COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de julio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08518 - M. 780706 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

YESENIA DEL SOCORRO LOPEZ SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 8 de julio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08519 - M. 181159 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARTHA ROSA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación

y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08522 - M. 0999625 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 325, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

EL DOCTOR MILTON GERARDO DE JESUS LOPEZ NORORI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08523 - M. 3128434 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 36, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LESLY MARIBEL ESPINOZA AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de junio del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 08520 - M. 3115778 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 419, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

FATIMA DEL ROSARIO CHAVEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de junio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08521 - M. 3106519 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 182, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

TANIA ISELA GOMEZ BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08524 - M. 3106304 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 185, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**" **POR CUANTO:**

NESTOR NOEL JIRON ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de julio de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 08525 - M. 780719 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 282, Tomo IV Partida 847 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

WALTER ANTONIO LOPEZ ARAGON, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Dennis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R.N. MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08526 - M. 780720 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 278, Tomo IV Partida 834 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA CECILIA ORTEGA GARCIA, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía con mención en Comercio Internacional** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dos. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Dennis García.- El Secretario General, Lidya Ruth Zamora R.N. MSN.

Es conforme. Managua, dieciocho de diciembre del 2002.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 08528 - M. 992211 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 112, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

HARVY MANUEL ALTAMIRANO LAGUNA, natural de El Jícaro, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Responsable Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 08529 - M. 0995864 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 17, Página 1140 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

SANTOS JAIRO MENDOZA PEREZ, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Responsable Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 08530 - M. 753725 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 5, Página 62, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MARCOS BLADIMIR ESPINOZA ZAVALA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Responsable Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 08531 - M. 1002022 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 22, Página 140, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS MAIRENA DAVILA, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Responsable Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 08532 - M. 08794252 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 486 Página, Tomo I, del Libro 846 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

IDANIA IVETH TORREZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 27 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 08533 - M. 1002004 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 599 Página, Tomo II, del Libro 599 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

SILVIO JOSE BALDIZON MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 26 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 08228 - M. 788103 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 61, Página 61, Tomo I, el Título a nombre de:

CHRISTOPHER ALEJANDRO LOPEZ MONTIEL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 08499 - M. 0995866 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 39, Página 39, Tomo I, el Título a nombre de:

JOARCE CAMILO LARA FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 08500 - M. 0050251 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 32, Página 32, Tomo I, el Título a nombre de:

MANUEL GUSTAVO ARAUZ OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 08501 - M. 767197 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación inscribió mediante Número 81, Página 81, Tomo I, el Título a nombre de:

ARLEN YAMILETH DONAIRE MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los tres días del mes de Julio del dos mil cuatro. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de Julio del 2004. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 08502 - M. 179264 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0775, Partida No. 7597, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GRETEL YAOSKA FERNÁNDEZ SANCHEZ, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil tres. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, quince de Mayo del 2003. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. 08503 - M. 1002030 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 61, Partida 120, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**". **POR CUANTO:**

BLANCA ROSA TRUJILLO NOVOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Junio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Carcamo. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González G. - El Secretario General, Lic. Antonio Sarrio Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de Junio del dos mil uno. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. 08504 - M. 1002020 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 5, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Bluefields Indian & Caribbean University**". **POR CUANTO:**

ANGELA MARIA DURAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Mayo del año 2003. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 02 de Junio del 2003. - Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. 08505 - M. 311549 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 054-055, Tomo I, del Libro de Registro

de Títulos de la Facultad de CC. EE. Y AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA MARGARITA OPORTALANZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Especialidad en Planificación Estratégica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de Mayo de 2004. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 08506 - M. 780717 - Valor C\$ 85.00

RESOLUCIÓN No. 194

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria (UNA), en su sesión No. 343, basándose en el Arto. 6 del Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales y de Postgrado y teniendo a la vista el dictamen del Consejo Facultativo de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente en su sesión No. 191, acuerdo No. 449, se toma el acuerdo de Consejo Universitario No. 1151 que literalmente dice: "**Según sesión No. 191, acuerdo No. 450 de Consejo Facultativo de la FARENA, se reconoce el Título de LICENCIADA EN ECOLOGÍA Y USUFRUCTO DE RECURSOS NATURALES, expedido por la Universidad de Rusia de la Amistad de los Pueblos, Moscú, a la Srita. ANGELICA MARIA LOPEZ GLADKO, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que la Ley le confiere el mismo deberá ser incorporado en la Oficina de Registro Central de la Universidad para su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.** Por lo tanto "Resuelve" aprobar la incorporación como **LICENCIADA EN ECOLOGÍA Y USUFRUCTO DE RECURSOS NATURALES** a la **Lic. Angélica María López Gladko**, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente válido e incorporado su título de Licenciada en Ecología y Usufructo de Recursos Naturales.

Managua, diez de marzo del año dos mil cuatro. Telémaco Talavera Siles, Rector.

Reg. 08507 - M. 1002278 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1029, Página 515, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Agraria**". **POR CUANTO:**

CARMEN BEVERLY EBANKS CASANOVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga. - Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de Noviembre del año dos mil. Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 08508 - M. 783372 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 143, Página 73, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA INGRID CAROLINA MARTINEZ VALERIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salvador Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintiséis de Noviembre de 1998. C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. 08509 - M. 1002069 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1385, Página 348, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FELIX ANDRES SALDAÑA JARQUIN, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticinco de Junio del 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 08510 - M. 783370 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1301, Página 271, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALLAN GERARD SAENZ SCOTT, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, catorce de Junio de 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 08511 - M. 783365 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1192, Página 217, Tomo II del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAMON ORLANDO GALLO VEGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil tres. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2003. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 08512 - M. 783366- Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1136, Página 189, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA LUCRECIA MORENO GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil dos. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2003. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 08513 - M. 182821- Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1283, Página 262, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MEYLY PINEDA AMADOR, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, treinta de Junio de 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. 08514 - M. 968824- Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 120, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de **Ciencias de la Educación y Humanidades** que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

KAREN LACAYO VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Ciencias de la Educación y Humanidades**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Junio del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 08515 - M. 0739215 - Valor C\$85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 7, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de **Ciencias Económicas** que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ERNESTO FIDEL GUZMÁN VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad **Ciencias Económicas. PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de Mayo del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 8559 - M. 747296 - Valor C\$ 85.00

CITATORIA

De conformidad con la cláusula décimo primera del Pacto Social de la Sociedad CANAL INTEROCEÁNICA DE NICARAGUA S.A. (CINN S.A.), por este medio citamos a la accionistas de CANAL INTEROCEÁNICO DE NICARAGUA, S.A. (CINN S.A.) para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día **16 de agosto del 2004, a las 10:00 a.m.** en las oficinas del CINN situada del Canal 2, 2c. abajo, 1 c. al lago, Bolonia. Managua, Nicaragua, siendo los puntos de agenda a tratarse:

- 1) Informe y aprobación de los Estados Financieros de los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003.
- 2) Autorización de la suscripción del acuerdo de Venta de Acciones suscrito el día 13 de mayo de 2004.
- 3) Elección de Junta Directiva.
- 4) Varios.

Dado en Managua, el día 30 de junio de 2004. Don Mario Bosco, Representante Provisional. Ricardo Meléndez Quintanilla, Representante Provisional.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 8563 - M. 747276 - Valor C\$ 390.00

ESPERANZA DEL ROSARIO GUTIERREZ BOJORGE, mayor de edad, casada, ama de casa, del domicilio de Nandasm,

solicita Título Supletorio de una finca urbana situada en el Barrio Benjamín Mercado-Masatepe, antes solo conocida como Barrio Veracruz, con los siguientes linderos y medidas: SUR: Con Carmen García y mide del punto uno (1) al punto dos (2) quince punto noventa metros cuadrados (15.09m); ESTE: Con Roberto Bojorge y Luisa Bojorge y mide del punto dos (2) al punto tres (3) diecisiete punto sesenta metros lineales (17.06m); NORTE: Con Luis Quintero, calle de por medio y mide del punto tres (3) al punto cuatro (4), quince punto noventa y seis metros lineales (15.96m) y OESTE: Con Matilde García y mide del punto cuatro (4) al punto uno (1) dieciséis punto veinte metros lineales (16.20m) con un área de doscientos sesenta y ocho punto doscientos ochenta metros cuadrados (268.280m²), equivalentes a trescientos ochenta punto cuatrocientos ochenta y seis varas cuadradas (380.486 vrs²). Interesados opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro. Lic. Julio César Sánchez Sánchez, Juez de Distrito Civil Masatepe.

3-1

Reg. No. 7728 - M. 992069 - Valor C\$ 135.00

Mercedes Sandino Morales, solicita Título Supletorio de un terreno urbano con un área de (30,770.68 m.2) equivalente a (4mz. 3,645.70v2.). Norte: Calle Pública, Sur: Gustavo Barrera hoy Gabriel Sandino y Familia Calderón, Este: Reparto Evert Jara, Oeste: Horacio López y Angela Blandón; jurisdicción de Niquinohomo, de la Iglesia Católica una cuadra al Sur. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito Masaya. Masaya, diecisiete de Junio del año dos mil cuatro. Dr. Danilo Salomón Jiménez Cajina, Juez de Distrito Civil de Masaya.

3-3

Reg. No. 7729 - M. 992067 - Valor C\$ 135.00

LAURA BERTHA CAMPOS NORORI, solicita Título Supletorio, área de terreno urbano de 252.32 v2. Norte: Tania Canelo; Sur: Ismael Campos; Este: Esperanza Campos; Oeste: Rafael Canda, jurisdicción de Niquinohomo de la Iglesia católica cuadra y media al este. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito de Masaya, veinte y cinco de Mayo del año dos mil cuatro. Dr. Danilo Salomón Jiménez Cajina, Juez Distrito.- Civil Masaya.

3-3

Reg. No. 7730 - M. 992068 - Valor C\$ 135.00

MERCEDES SANDINO MORALES, solicita Título Supletorio, de un terreno rústico con un área de (52, 258.66 m2), compuesto de siete manzanas, 4,123. v2. Norte: Guillermo Sánchez y Juan Pupiro; Sur: Cooperativa Cristóbal Fariñas; Este: Cooperativa Cristóbal Fariñas; Oeste: Cooperativa Cristóbal Fariña, jurisdicción de Niquinohomo camino los Jirones: Opóngase. Juzgado Civil de Distrito de Masaya. Masaya, diecisiete de Junio del año dos mil cuatro. Dr. Danilo Salomón Jiménez Cajina, Juez de Distrito Civil de Masaya.

3-3